

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 13-10-2020

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **13 de octubre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.2.- Propuesta para la aprobación del programa **“DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD”** del ejercicio 2021, con un presupuesto máximo de 44.664,82 euros, así como renovar el encargo de dicho programa a la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. por el importe señalado, expediente **3119/2020**.

Vista la propuesta emitida por el coordinador del Servicio Municipal de Cultura de este Ayuntamiento, de 8 de octubre, que literalmente dice:

“DEPARTAMENTO DE CULTURA

Ref: CDL/ABL/ fg v

Expte: 3097/2020

ASUNTO.- RENOVACIÓN ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD”.

ANTONIO BUENO LEON, Coordinador del Servicio Municipal de Cultura del Iltr. Ayuntamiento. de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, **INFORMA;**

ANTECEDENTES

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada **MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L.U.**, constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

- A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.
- B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.
- C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.
- D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.
- E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.
- F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.”

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que “la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...]”.

3.- El 22 de noviembre de 2019, en sesión Plenaria del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa “DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD” desde enero hasta diciembre de 2020.

4.- Programa “DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD” del ejercicio 2021.

5.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 9 de junio de 2020, figuran en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	14/10/2020 12:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Alcaldesa-Presidenta	14/10/2020 12:47

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa9100c15c7607e40770a0c1eY>

s006754aa9100c15c7607e40770a0c1eY



m006754aa9100c15c7607e40770a0c1eY



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGÁN>

6.- Documento de retención de crédito por importe de 44.664,82 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	14/10/2020 12:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	14/10/2020 12:47

supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

SEGUNDO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

"En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CUARTO.- A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

- 1.- Aprobar el Programa "DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD" del ejercicio 2021, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 34.238,58 euros, gastos de actividad por importe de 6.000,00 euros y gastos de administración por importe de 4.426,24 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 44.664,82 euros.
- 2.- Renovar el encargo del programa "DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD" para el 2021 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 44.664,82 euros.
3. Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	14/10/2020 12:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	14/10/2020 12:47

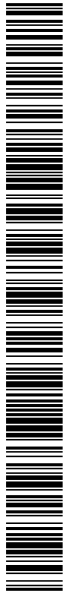
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



m006754aa90c1b0c73107e40480a082cU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY>



s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY

El Coordinador del Servicio

Fdo.- Antonio Bueno León

VºBº: Concejal y 4ºTeniente de alcalde del Área de servicios Centrales,
concejalías delegadas de deporte y juventud

Luis Miguel Becerra André

PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD"

INDICE

1.- OBJETIVOS

2.- CENTROS JUVENILES

3.- ACTIVIDADES

4.- RECURSOS HUMANOS

5.- PRESUPUESTO

1.- OBJETIVOS:

- El principal objetivo del servicio es el de promover la participación juvenil en el municipio, provocando una transformación entre los jóvenes, orientada a la cooperación y al trabajo en equipo.
- Dinamizar los espacios jóvenes del municipio
- Realizar actividades para hacer partícipes a los jóvenes a ir más allá, a animarse y a salir al encuentro de realidades diferentes, buscar respuestas junto a personas de nuestra comunidad y a buscar soluciones que los ayuden a mejorar su entorno y el de toda la sociedad en la que se encuentran.
- Fomentar el asociacionismo juvenil estimulando la creación y el desarrollo de asociaciones, así como de las estructuras estables que sirvan como cauce de participación.
- Facilitar el acceso a los jóvenes a las tecnologías de la información
- Trabajar con los jóvenes para insertarlos en el mundo laboral
- Canalizar las demandas de los jóvenes en materia de formación, emprendeduría y juventud.
- Facilitar la adquisición de competencias técnico-profesionales para situarlas en mejores condiciones para la contratación
- Involucrar a la población juvenil en la realización actividades deportivas y de ocio en el medio natural.
- Intentar dar respuestas a todas las iniciativas y proyectos que nos propongan los jóvenes.
- Fomentar entre nuestros jóvenes la cultura, mediante diferentes proyectos musicales y de artes escénicas
- Inculcar hábitos de ocio saludable a los jóvenes del municipio.
- Trabajar en materia de emprendeduría
- Dar continuidad a proyectos innovadores realizados en 2019 por éste servicio
- Trabajar los diferentes problemas sociales a los que se enfrentan los y las jóvenes en su día a día
- Realizar cursos de Formación No-Reglada con el fin de formar y dar posibilidades de inserción laboral entre los y las jóvenes
- Involucrar a los y las jóvenes en actividades a realizar dentro de los centros juveniles y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías.

2.- CENTROS JUVENILES:

El municipio cuenta con un Centro Joven en Mogán pueblo, que dispone de instalaciones distribuidas en los siguientes espacios; estudio de grabación, zona de videojuegos, área de proyección y zona recreativa.
Éste cuenta con un horario de 17.00 a 21.00 horas de lunes a viernes.

Próximamente se procederá a la apertura del Centro Joven "La Chirina" en Arguineguín, contando con instalaciones distribuidas en los siguientes espacios; estudio de grabación, zona de videojuegos, área de proyección, zona recreativa, cocina y sala polivalente.

Para poner en funcionamiento este Centro será necesaria la contratación de un conserje en horario de media jornada, para apertura, control y cierre de la instalación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	14/10/2020 12:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	14/10/2020 12:47

3.- ACTIVIDADES

- Cursos de Formación (Orientación Laboral)
- Excursiones Culturales, visitas guiadas, dinamizaciones al aire libre.
- Dinamización encuentro Japan Meet (pionero en canarias en su edición 2016)
- Cursos Formativos para la Juventud (emprendeduría)
- Dinamización centros juveniles municipales
- Realización del proyecto "GC JOVEN" (educación no formal)
- Realización del Proyecto Mogán te Forma
- Participación en el proyecto Mogán Joven
- Viaje juvenil
- Cine de verano
- Torneos de fútbol playa
- Noche joven; (música, deporte, formación etc.)
- Actividades de navidad en los centros juveniles.
- Participación en la actividad " olimpiadas por la Paz"
- Competiciones E-sport en los centros juveniles
- Participación en proyectos de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Mogán cuyo fin indirectamente sea positivo para los y las jóvenes del Municipio.

4.- RECURSOS HUMANOS

- 1 Animador/a sociocultural en jornada completa
1 Conserje en media jornada para el centro joven de Arguineguín

5.- PRESUPUESTO

TOTAL ENCOMIENDA.- CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.664,82 €)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del coordinador de Cultural de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

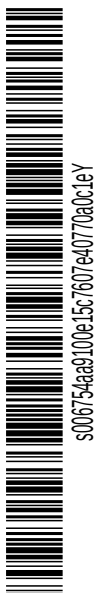
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Onalia Bueno García

Servicio de Cultura

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	14/10/2020 12:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	14/10/2020 12:47

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?c
sv=s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY)



s006754aa9100e15c7607e40770a0c1eY



m006754aa9100c73107e40480a082cU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>